

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.140-2008
(de 29 de mayo de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S.A.** es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 290612, Rollo 43113, Imagen 95 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No.19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 425041, Documento 404934, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que atendiendo a solicitud de **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 191-2007 de 4 de diciembre de 2007, autorizó el Convenio de Fusión por Absorción entre los mismos, en el cual queda **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** como sociedad sobreviviente;

Que en virtud de que el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004 establece que el Convenio de Fusión deberá ser protocolizado e inscrito en el Registro Público dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la Resolución que autoriza la fusión, **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** solicitaron a esta Superintendencia prórroga por el término de tres (3) meses adicionales para protocolizar e inscribir en el Registro Público su Convenio de Fusión por Absorción;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 067-2008 de 3 de marzo de 2008, esta Superintendencia concedió prórroga a **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** hasta el 4 de junio de 2008, para protocolizar e inscribir en el Registro Público su Convenio de Fusión por Absorción;

Que mediante Apoderado Especial, **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** han solicitado a esta Superintendencia una prórroga adicional de tres (3) meses para protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión por Absorción, y una prórroga de seis (6) meses adicionales para formalizar la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo;

Que el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004 establece el plazo de seis (6) meses para completar todos los actos conducentes a la formalización de la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de autorización de la fusión, pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes interesadas;

Que esta Superintendencia ha evaluado los fundamentos de la solicitudes presentadas por **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** de conformidad con el Decreto Ley No. 9 de 1998 y el Acuerdo No. 1-2004, sin que se presenten objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Concédase prórroga a **BANCO UNO, S.A.** y a **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.**, hasta el 4 de septiembre de 2008, para protocolizar e inscribir en el Registro Público su Convenio de Fusión por Absorción;

ARTÍCULO 2: Concédase prórroga a **BANCO UNO, S. A.** y a **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, hasta el 6 de diciembre de 2008, para completar todos los actos conducentes a la formalización de la fusión por absorción desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, en la que resultará **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos